



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN 1577 05 de Diciembre de 2017

Por el cual se modifica el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1545 del 13 de septiembre de 2017 por la cual se fijaron los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, cupos y punto de corte para la cuarta cohorte del Doctorado en Enfermería

El CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. El Comité Central de Posgrado mediante la Resolución 1545 del 13 de septiembre de 2017, fijó los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte del Doctorado en Enfermería, adscrito a la Facultad de Enfermería.
3. El artículo 4 de la Resolución en mención, estableció el cupo mínimo en cinco (5) y el cupo máximo en ocho (8) estudiantes para el programa.
4. El grupo académico del programa Doctorado en Enfermería y los grupos de investigación que soportan el programa manifiestan tener la capacidad para recibir un mayor número de estudiantes para esta convocatoria
5. En sesión virtual del 23 de noviembre de 2017, Acta 681, el Consejo de la Facultad de Enfermería avaló y recomendó al Comité Central de Posgrados, la modificación del número de cupos que se ofrecen en la cuarta cohorte del Doctorado en Enfermería.
6. Que este Comité en su sesión 708 virtual del 5 de diciembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

## RESUELVE:

**Artículo Único:** Modificar el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1545 del 13 de septiembre de 2017 así:

**Artículo Cuarto:** Establecer el cupo mínimo en cinco (5) y el cupo máximo en quince (15) estudiantes para el programa. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

  
SANDRA TURBAY CEBALLOS  
Presidente

  
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO  
Secretario